



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000451

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y EL CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN EN TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y ADMINISTRATIVA (CETIA)

Conste por el presente documento CONVENIO DE COOPERACIÓN INTER-INSTITUCIONAL, que celebran por una parte la **Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero**, representada por el Alcalde Dr. Alfredo Zegarra Tejada con DNI 29276388 con domicilio en la Av. Dolores S/N Distrito de José Luis Bustamante y Rivero a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de otra parte **EL CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN EN TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y ADMINISTRATIVA (CETIA)**, debidamente representado por su Gerente General el Lic. Cliver Chocano Casillas, identificado con DNI. N° 29539366 con domicilio legal en la Calle Sucre N° 204 Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa, a quien en adelante se le denominará **CETIA**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de julio del 2005 por medio del Acuerdo de Concejo N° 079-2005/MDJLByR se acordó celebrar un convenio de Cooperación Interinstitucional con El Centro de Especialización en Tecnología Informática y Administrativa (CETIA).

SEGUNDO: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno Local, tiene autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 según la cuál las Municipalidades, dentro de sus competencias deben preocuparse por la procura de un desarrollo sostenible que mejore la calidad de vida de la población en general.

CETIA es una Asociación Educativa y cultural, cuya finalidad fundamental es promover actividades educativas, culturales, científicas, artísticas, literarias y cualquiera otra relacionada con el saber humano, y cuenta con una Entidad Educativa legalmente reconocida y autorizada por el Ministerio de Educación, el C.E.O. CETIA por R.D. 303-04, a través de la cuál desarrolla sus actividades en el marco del D.L. 882 Ley de la Promoción de la Institución Privada en la Educación, Ley General de Educación N° 23384, sus Reglamentos y demás normas complementarias.

CETIA ha elaborado un Programa de Crédito bajo la modalidad de descuento por planilla, a favor del personal de **LA MUNICIPALIDAD** y de sus familiares.

TERCERO: DEL OBJETO

El presente Convenio, tiene como objetivos el asegurar una eficiente y efectiva promoción de especialización educativa para el personal profesional, técnico y administrativo de **LA MUNICIPALIDAD** y sus familiares, en las siguientes carreras técnicas:

Nº	CARRERA	DURACIÓN	COSTO		
			MAT.	PENS.	CONV.
1.	Especialista en Office	6 meses	S/.10.00	S/.69.00	S/.40.00
2.	Programación visual	6 meses	S/.10.00	S/.69.00	S/.40.00
3.	Electrónica Digital	6 meses	S/.10.00	S/.69.00	S/.40.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000452

4.	Ensamblaje y Redes	6 meses	S/.10.00	S/.69.00	S/.40.00
5.	Diseño Gráfico Digital	6 meses	S/.10.00	S/.69.00	S/.40.00
6.	Edición Animación 3D	8 meses	S/.10.00	S/.69.00	S/.40.00
7.	Diseño Paginas Web	6 meses	S/.10.00	S/.69.00	S/.40.00
8.	Inglés Americano	18 meses	S/.10.00	S/.69.00	S/.40.00

CUARTO: DEL HORARIO DE ATENCIÓN

CETIA específicamente se compromete a capacitar en todos sus programas en los siguientes turnos: de 7:30am a 9:00am, de 9:00am a 10:30am, de 10:30am a 12:00 m, de 12:00m a 13:30pm, de 13:30pm a 15:00pm, de 15:00 a 16:30pm; de 16:30pm a 18:00pm; de 18:00pm a 19:30pm y de 19:30pm a 21:00pm. De lunes a viernes en las instalaciones de **CETIA**.

QUINTO: DE LA EJECUCIÓN

Para la ejecución del presente y las coordinaciones necesarias **CETIA** designará a un representante siendo el área encargada de la Municipalidad la Sub Gerencia de Personal.

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE CETIA

6.1 CETIA atenderá a los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD** así como a sus hijos y demás familiares a partir de la celebración del presente convenio, debiendo para tal efecto alcanzar la relación con el total de cursos desarrolladas por los servidores, debidamente individualizados, el monto para el descuento por planilla y el plazo de su cumplimiento.

6.2 CETIA, remitirá a **LA MUNICIPALIDAD**, un reporte mensual de cobranzas, en el mismo que se detallará la relación del personal que ha accedido al crédito, el monto total del crédito. El citado reporte será emitido por **CETIA** a **LA MUNICIPALIDAD** el día 22 de cada mes al que deba efectuarse el pago de la cuota del crédito.

SEPTIMO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

7.1 LA MUNICIPALIDAD abonará a **CETIA**, mediante Orden de Pago y/o Cheque, los importes de todas las retenciones efectuadas a su personal, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente.

7.2 LA MUNICIPALIDAD se compromete a comunicar a **CETIA**, en caso que algún miembro de su personal que haya obtenido un crédito de este último, pase a la situación de cese, debiendo efectuar la citada comunicación a **CETIA**, dentro de las 48 horas de presentada la Carta de renuncia u ocurrido el cese y antes que **LA MUNICIPALIDAD** expida la liquidación correspondiente, eximiéndose a esta última de toda responsabilidad posterior.

7.3 LA MUNICIPALIDAD se compromete a recabar de su personal los documentos de autorización irrevocable, para efectuar los descuentos por planilla, debidamente refrendadas por ésta última y por el trabajador. La persona o Área autorizada a firmar los citados documentos en representación de **LA MUNICIPALIDAD** será la Sub Gerencia de Personal, lo cual deberá constar en la ficha de registro de datos debidamente llenada por ésta última



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000453

antes de la firma del presente convenio, así como remitir una relación actualizada del personal de la Entidad con su nombre completo, DNI para acceder a los servicios de CETIA.

OCTAVO: DE LA DURACIÓN

El Convenio que antecede, tendrá una duración de UN (01) año y entra en vigencia a partir de la suscripción del mismo, el cuál podrá ser renovado por un tiempo similar previo consentimiento de las partes.

NOVENO: CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA

Puede Resolverse el Convenio por las siguientes causales según el Art. 1430 del Código Civil:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de una o mas de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMO: DE LA JURISDICCIÓN

Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces, Cortes y Tribunales de esta ciudad y señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio.

DECIMO PRIMERO: DE LAS CONTROVERSIAS

Cualquier desacuerdo respecto a la validez aplicabilidad o interpretación de este contrato se someterá a arbitraje, aplicándose para el caso las normas de la materia.

DECIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier duda en la interpretación, modificación y/o aclaración del presente se realizará mediante addendas.

Los aspectos que no se hayan considerado en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mayor ejecución del convenio, serán adoptados de común acuerdo de las partes y constarán en cláusulas adicionales que suscritas formarán parte del convenio.

Las partes suscriptoras declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas y que en las mismas no ha mediado error, dolo, intimidación que pudiera invalidarlo y en fe de lo cual lo suscriben a los nueve (09) días del mes de Agosto del año dos mil cinco.



Lic. Cliver Chocano Casillas
GERENTE GENERAL
POR CETIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE
POR LA MUNICIPALIDAD